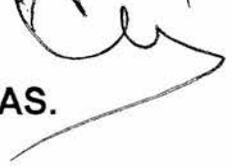


4/11/2014


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRESENTE

Los suscritos **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mecanismos para la protección de los Derechos Humanos previniendo su violación a través de los organismos autónomos, diseñados para ese efecto, son reconocidos por la legislación tanto a

nivel Internacional, Nacional, Estatal y Municipal, para su promoción, respeto y protección efectiva.

En los estados modernos, las autoridades observan los Derechos Humanos por convicción y como fundamento ineludible de su legitimidad. La vida cívica comienza en el municipio que es la base política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo mismo, la cultura y promoción de los Derechos Humanos **debe comenzar de manera compartida con la sociedad y las autoridades inmediatas en el municipio.** Una medida inicial para lograr esta meta puede ser la concertación de acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos.

En este sentido, los Municipios de nuestro Estado, hoy en día deben estar atentos a la exigencia universal de respeto a los derechos humanos, porque ninguna autoridad política y administrativa es ajena a este respeto absoluto de tan fundamentales prerrogativas de los seres humanos.

El artículo 63 del Código Municipal para el Estado, señala que las comisiones de los Ayuntamientos estudiarán y propondrán los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas de la Administración Municipal.

En este contexto, al ser el municipio el órgano de gobierno más cercano a la población, en materia de Derechos Humanos, los Ayuntamientos deben contar con una comisión que resguarde los derechos humanos.

Por ello, se propone establecer en el Código Municipal, la Comisión de Derechos Humanos, integrada por miembros del Ayuntamiento que ostente la facultad de elaborar, crear y estructurar programas de promoción, difusión, estudio, respeto y defensa de los derechos humanos en el territorio municipal, además de proponer, enviar y discutir propuestas de conciliación a la dependencia municipal del ramo, que tiendan eficazmente a solucionar conflictos sobre violación de los derechos humanos de los gobernados, a fin de crear, fortalecer e incrementar la cultura respecto de los mismos.

Los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional conceptualizamos la protección de los Derechos Humanos, en la responsabilidad de concretar la modernización y fortalecimiento de nuestras instituciones, con el objeto de alcanzar el pleno respeto a la eminente dignidad de las personas.

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable asamblea, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NO LXII _____

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones que se nombren serán:

I a la VIII.....

IX.-De Derechos Humanos.

X.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio. Para tal efecto, podrán encomendarse dos o más comisiones a cada munícipe.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 04 de junio de 2014.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.”**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR
COORDINADOR**

**DIP. JUAN PATIÑO CRUZ
VICECOORDINADOR.**

DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

DIP. LAURA TERESA ZARATE QUEZADA

DIP. BELÉN ROSALES PUENTE

DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa de decreto que reforma y adiciona disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, firmada el 04 de junio de dos mil catorce.



DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR



DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

Esta página corresponde al proyecto de iniciativa de decreto que reforma y adiciona disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, firmada el 04 de junio de dos mil catorce.